



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, “**EL CONVENIO**”, que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante “**LA AUTORIDAD**”, con RUC N° 20520711865 con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar en el Distrito de San Isidro en la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. **ALONZO ZAPATA CORNEJO**, identificado con D.N.I. N° 00244460, designado con Resolución Suprema N° 002-2024-MIDAGRI; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ**, en adelante “**AGAP**”, con RUC N° 20507848941 con domicilio legal en Calle 21 N° 713 Oficina N° 406, Urb. Córpac en el Distrito de San Isidro en la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, **GABRIEL AMARO ALZAMORA**, identificado con D.N.I. N° 07187414, y su Tesorero, el Sr. **ALBERTO GINO IRAZOLA TONSMANN**, identificado con D.N.I. N° 02795405, facultados según poderes inscritos en la Partida N° 11632908 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 03 de junio de 2024, **AGAP** remitió a **LA AUTORIDAD** la Carta N° 072/2024 con la finalidad de transmitir su interés en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA AUTORIDAD, creada mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

2.2. AGAP, es una Asociación Civil de derecho privado, constituida como asociación sin fines de lucro, que asocia a productores, procesadores, comercializadores, agroexportadores, gremios y demás empresas privadas del sector agro del Perú. Según su Estatuto, sus fines son: actuar como entidad gremial que promueva el desarrollo del sector agrario nacional, buscando mejorar su competitividad; representar al sector agrario nacional ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; promover la cadena agroexportadora como fuente generadora de trabajo, riquezas y divisas para el país; promover el mejor marco jurídico para la producción agraria, comercialización, exportación; fomentar los programas de buenas prácticas agrícolas y de procesamiento, responsabilidad social y sostenibilidad en las empresas agrarias; y en general para la modernización del agro; brindar servicios de valor agregado a sus asociados, entre otros fines.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.
- Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directiva General N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada por Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional que permita planificar, formular e implementar actividades, proyectos y programas para fortalecer la gestión integrada de los recursos hídricos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA AUTORIDAD

- Coordinar con **AGAP** el desarrollo e implementación de actividades orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos, mediante la promoción de acciones para mejorar la calidad o incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos mediante la investigación y adaptación de nuevas tecnologías.
- Invitar a **AGAP** a las actividades que **LA AUTORIDAD** organice para comunicar, promover, educar y capacitar en las materias objeto del presente Convenio, según corresponda.
- Establecer un canal de consultas con la sede central para aclarar los requisitos de la normatividad vigente en recursos hídricos.
- Facilitar los ambientes necesarios dentro del territorio nacional para la realización de eventos y capacitaciones a realizar.
- Proporcionar y/o facilitar asistencia técnica y/o logística, para toda acción en promover la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en la cuenca.





- Proporcionar información técnica disponible de los estudios hidrológicos o hidrogeológicos realizados a nivel nacional, así como en medida de su capacidad brindar apoyo logístico, en relación a las actividades programadas que permitan el uso eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos, promover el reúso y la recirculación de las aguas, fomentar la formulación de planes y programas integrales de prevención y atención de desastres por inundaciones u otros impactos que afecten a los bienes asociados al agua; así como, información de los miembros de las juntas de usuarios de agua, del inventario de la infraestructura hidráulica mayor, menor y más, de proyectos para la mejor de la infraestructura hidráulica, entre otros de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2. DE AGAP

- Invitar a servidores y/o funcionarios de **LA AUTORIDAD** a realizar visitas guiadas en las diferentes operaciones agrícolas a nivel nacional con el fin de dar a conocer el uso eficiente del recurso hídrico y compartir las técnicas de riego, almacenamiento y conducción de agua que se vienen implementando con fines de capacitación.
- Invitar a funcionarios y/o servidores de **LA AUTORIDAD** a participar en condición de expertos, expositores, panelistas y/o comentaristas, en los diferentes eventos, foros, conversatorios y charlas organizadas relacionadas con las materias objeto del presente Convenio.
- Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la organización de eventos y capacitaciones relacionadas con las materias objeto del presente Convenio, cuando así se solicite.
- Proporcionar apoyo en los esfuerzos de **LA AUTORIDAD** para promover e implementar acciones relacionadas a las materias objeto del presente Convenio, a nivel nacional.
- En la medida de sus capacidades, colaborar logísticamente con **LA AUTORIDAD** en acciones para el desarrollo de eventos de carácter académico en materia de recursos hídricos.

5.3. DE LAS PARTES

- Asegurar las medidas que garanticen el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio y los convenios específicos o planes de trabajo que se suscriban.
- Brindar apoyo técnico conjunto para la realización de estudios, investigaciones, propuestas de mejoras regulatorias y/o transferencia tecnológica en materia de monitoreo de las fuentes superficiales y subterráneas de recursos hídricos, y sus bienes asociados.

- Formular, desarrollar y ejecutar actividades, proyectos y programas y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo y que se encuentren en el marco de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Las actividades que se decidan desarrollar (programas y/o proyectos de actuación, otros) en el marco de las líneas del convenio deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, que para cada caso serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, objetivos, obligación de **LAS PARTES**, el financiamiento, mecanismos de coordinación, propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en marco de las actividades y según caso, la regulación de la utilización y propiedad de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

7.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de **TRES (03) años**, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

7.2. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el numeral 12.3. de la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES** las mismas que financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo:

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
JEFATURA

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Dra. ANIMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Gerente General
Gerencia General

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Mónica María Díaz García
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
VºBº
CPC Johnny César Cayo Salayta
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. ROLAND JESUS VALENZUELA MANCHIGO
Director
Dirección de Gestión de Recursos Humanos

ASOCIACIÓN DE GREMIOS PRODUCTORES AGRARIOS DEL PERÚ
VºBº
AREA LEGAL

Por **LA AUTORIDAD**: director (a) de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Por **AGAP**: El Presidente del Comité de Sostenibilidad.

En caso alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta o por correo electrónico dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



12.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o por motivo de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de ciento veinte (120) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente convenio.

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.3. DE LA RESOLUCIÓN

Las causales de resolución del presente Convenio se darán en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados debidamente justificado.
- Por el incumplimiento de los compromisos del presente Convenio imputable a alguna de **LAS PARTES**.

Se deberá comunicar por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de resolución del presente convenio. En cualquier caso, deberán respetarse los compromisos relacionados con los programas, proyectos y cualesquiera otras actividades que hayan comenzado a ejecutarse o hayan sido acordadas con anterioridad a dicha denuncia.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

13.1 LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

13.2 LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra Parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

15.2 DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el Convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

16.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente remitida, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a los domicilios consignados en la parte introductoria, o por correo electrónico, a la otra parte en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles de haberse producido el cambio.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal, el día 12 del mes de julio del año 2024.



[Signature]
GABRIEL AMARO ALZAMORA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

[Signature]
ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE



[Signature]
ALBERTO IRAZOLA TONSMANN
TESORERO



[Signature]

